



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Radicado	Nº. 05001 40 03 005 2021-0043600
Proceso	Ejecutivo singular Mínima Cuantía
Demandante	ÁNDRES TOLEDO GUTIÉRREZ
Demandado	ERIKA SAYDE CALLE YEPES
Decisión	Agrega escritos. Decreta medida cautelar. Ordena oficiar.
Auto	088

Dispone el Despacho la incorporación de los memoriales allegados que constan a folios 37 a 40 del expediente digital, los cuales quedan en conocimiento de la parte actora.

Siendo procedente la petición contenida en documento obrante a folio 40 que anteceden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del P. y conforme lo normado por el numeral 9º del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue la demandada **ERIKA SAYDE CALLE YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.833.217, quien presta sus servicios en la entidad **EMPRESA DE SERVICIOS**. Ofíciense.

SEGUNDO: La medida se limita en la suma de hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000,00).

Líbrense los oficios del caso, haciéndole saber al cajero pagador de **EMPRESA DE SERVICIOS**, que los dineros que se retengan por razón del embargo decretado, deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a órdenes de éste Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta municipalidad, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041005. A favor del señor **ÁNDRES TOLEDO GUTIÉRREZ**, identificado con c.c. 1.037.583.893, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, o en su defecto, se nos informará sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.